

AUDIENCIA PÚBLICA

“LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS”

PROponentes: SONIA PRUDENTE LÓPEZ, EDUARDO CRUZ ENRIQUEZ, LARISA RAMÍREZ CARBAJAL.

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. SITEM OAXACA

MAIL DE LOS AUTORES: prudentelopez@hotmail.com, ecequena27@gmail.com, larisaramirez@gmail.com

Artículo Único.-

Se expide la propuesta de ley general del sistema para la carrera de las maestras y maestros.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1. La presente propuesta de ley es reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rige la carrera de maestros y maestras, establece criterios para el acceso al servicio docente, aumento salarial, acceso a cargos directivos y premiaciones especiales.

Esta propuesta de ley del sistema para la carrera de las maestras y maestros, es aplicable en todo el país, sin discriminación de ningún tipo: sociocultural, intercultural, género, religión, ni dogmas, y tiene como único objetivo asegurar sistemas confiables de acceso a la vida docente, la integral permanencia del proceso formativo, la regulación de carrera escalonada de maestras y maestros, así como ascensos de funciones a cargos directivos y en reconocimientos especiales de la carrera de maestros y maestras.

Promueve la participación de los docentes, provoca la mejora del bienestar docente hacia una mejor calidad de vida, desde una formación integral que no limita sino apertura un crecimiento a la percepción de un mejor salario, de esta manera asegurando el impacto benéfico en nuevas e innovadoras prácticas de enseñanza desde el contexto donde el profesor se encuentra inmerso provocando mejores aprendizajes en los alumnos.

Artículo 2.

- I. Regular la ley de la carrera de maestros y maestras en la educación básica.
- II. Establecer criterios de acceso a la vida integral del servicio docente.
- III. Regular derechos y obligaciones de la ley de carrera de maestros y maestras.
- IV. Asegurar la transparencia en la aplicación de la ley de carrera de maestros y maestras.

Artículo 3.

La ley de la carrera de maestras y maestros regula a los docentes, personal con funciones de dirección, supervisión, auxiliares técnicos pedagógicos de la educación básica.

Artículo. 4.

Para los efectos de la presente propuesta de Ley se entenderá por:

Ingreso a la vida profesional docente.-

Carrera de maestros y maestras.-

Sistema integral de formación.-

Capacitación.-

Actualización.-

Función docente.-

Función directiva.-

Función de supervisión.-

Inclusivo.-

Intercultural.-

Integral.-

Mejora continua de la educación.-

Diversidad.-

Bienestar.-

Desarrollo.-

Artículo 5.

En la aplicación de la Ley de carrera de maestros y maestras, se observaran los principios de legalidad y transparencia.

Artículo 6.

En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley se observaran promover, respetar y garantizar derechos de la educación a favor de la niñez nacional marcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO II.

COMPETENCIAS

Artículo 7.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA VIDA INTEGRAL DE LA CARRERA DE MAESTRAS Y MAESTROS.

CAPITULO I. DEL INGRESO A LABOR DOCENTE

Artículo 8. Los aspirantes al ingreso de las escuelas normales y formadora de docentes.

Artículo 9. Examen de selección el aspirante deberá mostrar un alto dominio en el área de disposiciones para la docencia. El área de disposiciones de la docencia (contara con estándares altos que garantice un buen ingreso formativo) tendrá un setenta por ciento y un treinta por ciento el área de tronco común, esta medida permitirá una de las dos justificaciones de la asignación de las plazas automáticas al finalizar su carrera docente.

Artículo 10. Al culminar la educación normal y escuela formadora de docentes, presentara el curso de certificación a cargo de (instituto regulador) que permitirá validar conocimientos docentes, que dará el derecho a la plaza automática siempre que el egresado pueda validar dicho conocimiento. (De esta manera evitar discriminación por motivos culturales).

Artículo 11. La presente ley tiene como objetivo aumentar la valoración social docente.

TÍTULO TERCERO

. DE LA CARRERA DE MAESTROS Y MAESTRAS

CAPITULO I. PROPÓSITOS DE LA CARRERA

- Formación integral docente
- Bienestar docente
- Labor docente inclusiva, equitativa y permanente

CAPITULO II.- DEL INGRESO A LA CARRERA

El docente deberá contar con tres años de servicio docente.

Podrá participar todo aquel docente de nivel básico en servicio que cuente con cedula profesional y formato único de movimiento diez.

CAPITULO III.- DE LA CARRERA EN FUNCIÓN DOCENTE

La carrera de maestros y maestras estará definida por nivelaciones, el aumento salarial de cada nivelación es de un 33% al sueldo base por cada nivelación dentro de la carrera integral de maestras y maestros. La participación será cada dos ciclos escolares, debiendo validar su permanencia en el servicio.

| Carrera integral de maestras y maestros | Aumento |
|---|--|
| Carrera 1 | Del 33% al sueldo base. Concepto 07. |
| Carrera 2 | Del 66% al sueldo base inicial. Concepto 07. |
| Carrera 3 | Del 99% al sueldo base inicial. Concepto 07. |
| Carrera 4 | Del 132% al sueldo base inicial. Concepto 07. |
| Carrera 5 | Del 165% al sueldo base inicial. Concepto 07. |
| Carrera 6 | Del 198% al sueldo base inicial. Concepto 07. |
| Carrera 7 | Prestación agregada a las normas de la ley de pensiones. Condiciones de retiro al término de la labor docente. (Solo para docentes que cumplan con sus años de jubilación y deseen |

| | |
|--|---|
| | retirarse con una mejor prestación en pensiones). |
|--|---|

Los parámetros que puedan permitir al docente alcanzar la primera, segunda, y tercera carrera dependerá de las habilidades, aptitudes y conocimientos docentes, así como el amplio conocimiento de formación crítica, interculturalidad nacional, aplicación en la práctica de valores humanos y conocimiento de las competencias humanas globales e internacionales.

Durante el proceso del inicio del recorrido de la carrera integral docente los componentes a desarrollar son: Pedagógico (dominio de contenidos pedagógicos), práctico (una buena práctica docente), investigativo (reflexión y crítica ante sucesos dentro del aula, institución, comunidad, localidad y sociedad).

En el componente pedagógico.- el docente deberá cubrir con ensayo donde el tema de contexto escolar inmerso será el tema central.

En el componente práctico.- en este componente el docente presentara herramientas como evidencias que validen su buena práctica docente.

En el componente investigativo.- en este componente el docente entregara un documento donde muestra la reflexión aportes y déficit de la práctica docente.

Los indicadores que se determinen en el incremento del aumento del salario por carrera de maestros y maestros lo determinara el órgano autónomo regulador.



CAPITULO IV.- DE LA PROMOCIÓN A CARGOS DIRECTIVOS (DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y JEFATURA DE SECTORES)

Los cargos a funciones directivas estarán sometidas a exámenes que permitan validar, conocimientos, habilidades y aptitudes de liderazgo, gestión escolar, y dominio de contenidos pedagógicos comunitarios, estatales, nacionales e internacionales.

CAPITULO V.- DE LA CARRERA DE MAESTROS Y MAESTRAS EN LA FUNCION DIRECTIVA.

De la carrera de maestros y maestras en la función directiva estarán sometidas a exámenes que permitan validar, conocimientos, habilidades y aptitudes de

liderazgo, gestión escolar, y dominio de contenidos pedagógicos comunitarios, estatales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VI.- RECONOCIMIENTOS ESPECIALES DE LA CARRERA DE MAESTROS Y MAESTRAS.

Los reconocimientos especiales, permitirá a escuelas que cuenten con una mala infraestructura escolar participar en el concurso “UNA MEJOR ESCUELA”, donde el colectivo docente en coordinación con los diversos agentes educativos a participar para la reconstrucción de su infraestructura escolar, está dependerá del apoyo que la federación pueda asignar a cada uno de los estados; por lo que será la cantidad de escuelas participantes a reconstruir.

Podrán participar los colectivos docentes de cualquier zona del país- estado, con ensayo desde perspectiva real referida prácticas de enseñanza enfrentando desafíos y fortalezas de contextos educativos inmersos

Otro reconocimiento especial para docentes es el “EL CAMINO DEL BUEN DOCENTE” que favorece el desarrollo profesional continuo, Regularización de la profesión docente. Los docentes serán acreedores a estudios pagados en mejores universidades del país, o becas nacionales e internacionales.

Permitiéndoles a maestros y maestras del país tener mayores oportunidades de aprendizaje permitiéndoles desde su identidad la elección de la especialidad o maestría que decida cursar aplicable a su práctica docente.